

# ARTURO ORDAZ ÁLVAREZ<sup>1</sup>

## PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN LAS APORTACIONES DE LOS CLÁSICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA<sup>2</sup>

Universidad de Sonora. Academia de Administración Pública

### **Cómo citar este artículo:**

Ordaz, A. (2021, octubre). Profesionalización de los servidores públicos en las aportaciones de los clásicos de la Administración Pública. *Sýnkliśi*, volumen 0, páginas 23-37

---

<sup>1</sup> Doctor en Ciencias Sociales por el Colegio de Sonora. Es profesor de carrera del programa de la Licenciatura en Administración Pública de la Universidad de Sonora y miembro de la Academia de Administración Pública. Ha sido funcionario público en dependencias y entidades del gobierno federal y estatal. Email: aordaz@sociales.uson.mx

<sup>2</sup> Fecha de recepción: 15 de agosto de 2021, fecha de aceptación 10 de septiembre de 2021

## RESUMEN

La profesionalización del servicio público es una necesidad en el mundo contemporáneo. Esto aplica a los tres órdenes de gobierno del federalismo mexicano. Sin embargo, éste se ha desenvuelto de manera asimétrica, subordinando los ámbitos local y municipal al orden federal. Lo cual se observa en la manera en que se disponen de los recursos públicos y en la forma en que, en última instancia, los gobiernos municipales ofrecen el servicio público con limitantes palpables en su organización, funcionamiento y disposición de los medios para llevar a cabo su actividad ante a la población.

El objetivo de este trabajo es reflexionar retrospectivamente acerca de las aportaciones clásicas de la Administración Pública y desprender argumentos sobre la necesidad de profesionalizar el servicio público, buscando mejorar la labor que realizan los trabajadores del gobierno a favor del bienestar general.

Se acude a la metodología de análisis documental, revisando textos clásicos de la Administración Pública, así como la revisión de documentos normativos relacionados con la profesionalización del servidor público.

Esto permite alcanzar como resultado un análisis de las aportaciones del pensamiento clásico de la Administración Pública en relación al servicio público y la relevancia del papel del servidor público. Con base en ello, se hace una aportación argumentativa en favor de su profesionalización.

Se concluye que los clásicos de esta disciplina son, necesariamente, una fuente de consulta para estudiosos y practicantes en la fundamentación de planteamientos y decisiones sobre el servicio y el interés públicos. Su profesionalización es una necesidad, particularmente en el ámbito municipal, por lo que se propone institucionalizar dicho proceso en los ayuntamientos.

### ***Palabras clave***

*Servicio público, Profesionalización, Administración Pública, Servidor público*

### ***Abstract***

The professionalization of public service is a necessity in the contemporary world. This applies to the three orders of government of Mexican federalism. However, it has developed asymmetrically, subordinating the local and municipal levels to the federal order. This is observed in the way in which public resources are available and in the way in which municipal governments ultimately offer the public service with palpable limitations in their organization, operation and availability of the means to carry out its activity before the population.

The objective of this work is to reflect retrospectively on the classic contributions of the Public Administration and to make arguments about the need to professionalize the public service, seeking to improve the work carried out by government workers in favor of the general welfare.

The documentary analysis methodology is used, reviewing classic Public Administration texts, as well as the review of normative documents related to the professionalization of the public servant.

As a result, an analysis of the contributions of the classical thinking of the Public Administration in relation to the public service and the relevance of the role of the public servant can be achieved. Based on this, an argumentative contribution is made in favor of its professionalization.

It is concluded that the classics of this discipline are, necessarily, a source of consultation for scholars and practitioners in the foundation of approaches and decisions about public service and interest. Its professionalization is a necessity, particularly at the municipal level, which is why it is proposed to institutionalize said process in the municipalities.

### ***Keywords***

*Public service, Professionalization, Public Administration, Public servant*

## Introducción

Los esfuerzos para profesionalizar el servicio público son una de las preocupaciones latentes de los gobiernos actuales. Acciones en materia de capacitación hasta la institucionalización de programas de carrera administrativa plantean, por un lado, desarrollar capacidades para brindar un mejor servicio público a la sociedad, y, por otro, establecer condiciones que den seguridad al servidor público en su empleo, permitiéndole participar en un sistema de ingreso, promoción y retiro de la función pública.

El propósito de este trabajo es reflexionar retrospectivamente acerca de las aportaciones clásicas de la Administración Pública y desprender argumentos sobre la necesidad de profesionalizar el servicio público, particularmente en el ámbito municipal, buscando mejorar la labor que realizan los trabajadores del gobierno a favor del bienestar general.

## Importancia de la profesionalización del servicio público

En el año 2003 se promulgó la primera legislación en México en materia de profesionalización del servicio público mediante el establecimiento del servicio civil de carrera. Si bien, los esfuerzos por mejorar el servicio público en los diferentes órdenes de gobierno dan cuenta de acciones en materia de capacitación, adiestramiento, cursos de actualización profesional o bien de la vigencia de servicios civiles de carrera, administrados por sindicatos y parte oficial, que regulan el ingreso, promoción y retiro de trabajadores al servicio estatal.

Para Martínez Puón (2013: 32), la profesionalización representa un concepto genérico, el cual puede ser interpretado de diferentes formas. De esta manera, reconoce tres aproximaciones al concepto: primero, como la capacidad de la organización para dotar al personal de condiciones para su desarrollo personal al tiempo que se logran los objetivos organizacionales; también, se puede considerar como una sistema integral de gestión de recursos humanos, motivando al trabajador para especializarse y aportar a los propósitos de la organización; asimismo, se le puede asumir, de manera más específica, en relación con los criterios técnicos y de compromiso ético para acceder a desempeñar un cargo público.

A ello, también se puede sumar uno de los caminos socorridos en diversas administraciones, referido a los programas de actualización y capacitación de los servidores públicos para tomar conciencia de su función y/o perfeccionar su desempeño laboral.

Tratándose de la labor que realiza el servidor público, sea de orden funcional o institucional, ésta se caracteriza por su permanencia, generalización y extensión. Se trata de una acción constante, que no cesa; la cual se traduce en diversos programas, proyectos, servicios y productos de interés público; los que se despliegan en todo el territorio que comprende el país y las divisiones en que se desagrega.

El intelectual español Manuel Colmeiro, escribió que «La ciencia de la administración abraza todos los intereses, las necesidades todas de la sociedad. Fomentar el bien, combatir el mal, ora nazcan de causas

físicas, ora procedan de un origen moral, son los grandes problemas que se propone resolver.» (Colmeiro, 1876: 7)<sup>3</sup> Con ello es posible reconocer la diversidad y complejidad de los asuntos de interés de la administración pública. Considerando este rasgo del quehacer gubernamental, y como lo señaló Omar Guerrero (2019: 107), dada la manera permanente en que se exigen las respuestas de los servidores públicos para atender y dar respuestas a las demandas y necesidades sociales, es por ello que se torna requisito indispensable su profesionalización y perfeccionamiento continuo.

Prosélito de las ideas de Colmeiro, el pensador liberal mexicano José María Del Castillo Velasco abundó sobre el amplio espectro de menesteres de la administración pública, ponderando la ciencia de la administración como proveedora del bien del hombre a lo largo de su vida y en todos los ámbitos de la vida social. Para Del Castillo, «La acción administrativa que está confiada á los funcionarios investidos del poder público, se ejerce para asegurar el bien comun y el interés particular, reprimiendo todo agravio contra el uno ó contra el otro, conciliando toda divergencia entre ambos, y dando á este efecto una dirección adecuada al particular.» (Del Castillo Velasco, 1874: 10)

Por ello, considera una tarea fundamental del gobierno la creación de condiciones para la educación social y de manera simultánea la transformación del mismo gobierno mediante su profesionalización para alcanzar un mejor cumplimiento de sus atribuciones y deberes. A diferencia de los gobiernos absolutas, considera el autor, los gobiernos libres sustituyen el respaldo de la ignorancia por el de la instrucción.

En un sistema federal caracterizado por la supremacía del orden federal sobre el estatal y municipal, es palpable que el desarrollo de los programas de profesionalización del servicio público vaya en el mismo sentido. Como se apunta, y considerando que los gobiernos municipales son los de más cercanía a los problemas de la población, resulta indispensable que el servicio público que brindan los ayuntamientos sea sometido a procesos profundos de profesionalización y mejora administrativa. El cúmulo de obligaciones que estas instancias tienen con la ciudadanía, aunadas a las restricciones presupuestales que viven cotidianamente, establecen como urgencia el estar mejor preparados, contar con equipos de trabajo más eficientes, comprometidos y atentos a los requerimientos que plantean los ciudadanos.

Teniendo en consideración la importancia de dar una respuesta profesional desde los gobiernos municipales, Mauricio Merino advierte que el servicio público resultado de la acción de los ayuntamientos debe asumirse considerando: que se tiene que cumplir con las atribuciones constitucionales que le corresponden; incrementar los recursos fiscales y administrar libre y eficientemente la hacienda municipal; reglamentar y organizar su administración pública; colaborar con las políticas de desarrollo social local y federal; y, participar en relaciones intergubernamentales. (Merino, 2006: 10-11)

---

<sup>3</sup> Nota: Las citas textuales respetan la sintaxis y ortografía de la obra respectiva en cuestión.

## Servicio público

Desde el punto de vista etimológico, el término *administración pública* es referido como «servir al pueblo». Se desprende de ello su sinonimia con el término de *servicio público*, es decir, la naturaleza o sentido de la administración pública es el servicio a la sociedad, a la que sirve y responde por su desempeño.

Charles-Jean Baptiste Bonnin, fundador de la disciplina que hoy llamamos Administración Pública, reconoció e hizo patente que la cualidad que define a la administración pública es la acción. Así la precisó a principios del siglo XIX:

«... es una potencia que ordena, corrige y mejora cuanto existe, y da una dirección más conveniente a los seres organizados y a las cosas. Como ciencia, ella tiene su doctrina propia determinada por la naturaleza de los objetos que abraza; como establecimiento social tiene sus elementos legislativos derivados de la naturaleza de las cosas que arregla. Instituida para velar en las ciudades sobre las personas y bienes en sus relaciones públicas y hacerlos concurrir a la común utilidad, es el gobierno de la comunidad en su acción ejecutiva directa de aplicación. Pasiva como voluntad determinante que es la ley, es activa como ejecución determinada. La ejecución de las leyes de interés general es su verdadera atribución.» (Bonnin, 2004: 380)

El político y pensador mexicano Teodosio Lares extendió el análisis sobre la acción gubernamental en el contexto del gobierno federal del país, y considerando la relación que tiene ésta con el Estado de derecho y el ejercicio de gobierno. Sobre esto definió:

«La palabra *gobernar*, revela al poder ejecutivo propiamente dicho, la palabra *administrar*, á la *Administración activa*. La acción del *gobierno* se manifiesta en los reglamentos, decretos y órdenes que espide para el mejor cumplimiento de la constitución y ejecución de las leyes, (...) En todos estos casos, se dice con toda propiedad, que el poder ejecutivo gobierna. La *Administración activa*, se manifiesta en la protección de los intereses generales de la sociedad, vigilando la accion de cada ciudadano. Y entonces se dice que el ejecutivo administra.» (Lares, 1852: 16)

Manuel Colmeiro, cultivador administrativista español, puntualizó que esta acción gubernamental responde a todos los hombres y cosas relativas en cuanto al interés público que obliga a todo gobierno. De allí que se asuma como regla que:

«La accion administrativa debe proteger la satisfaccion de los sentimientos amigos de la sociedad, combatir los enemigos y moderar los propensos á un fácil abuso.

A la direccion que á cada individuo imprime la variedad de sentimientos é inclinaciones que determinan su conducta, llaman *Interes particular*, y la suma de todos los intereses privados compone el *bien público* ó la *felicidad general*» (Colmeiro, 1876: 10)

Y para cumplir con este cometido, siguiendo al profesor español (Colmeiro, 1876: 12-18), la administración pública tendría que estar caracterizada por cinco condiciones orgánicas o caracteres propios de su organización, a saber:

- a. La *Analogía* que debe presentar en relación con las instituciones políticas del país;
- b. su carácter ejecutivo, en cuanto a que se trata de una administración esencialmente *Activa*, caracterizada, a su vez por cuatro condiciones esenciales como son la *generalidad, la perpetuidad, la prontitud y la energía*;
- c. la *Centralización* administrativa en cuanto a la necesidad de propiciar un orden administrativo en lo político y en lo civil, y teniendo como base de esta centralización la *unidad topográfica, histórica, legislativa, económica y religiosa*;
- d. la *Independencia* administrativa para la previsión, organización, gestión y vigilancia, sin desatender las disposiciones que establece la ley; y
- e. la *Responsabilidad* administrativa, subordinada al poder legislativo cuya voluntad ejecuta, y a los límites y atribuciones que le señala la ley.

En nuestro medio, las características que distinguen el servicio público del país han sido consignadas en el marco institucional que rige la acción de la administración pública. De esta manera, se observa en la Tabla 1, son cinco los valores o caracteres que distinguen el servicio público, de acuerdo a lo dispuesto en el marco normativo: legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia. Se podría decir que en ellos se define el compromiso que los servidores tienen frente a la sociedad, y los que dan sentido a su vocación de servir.

**Tabla 1. Valores del Servicio Público en el Marco Normativo**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Artículo 109)	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora (Artículo 144)	Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos (Artículo 47)	Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios (Artículo 63)	Ley de Gobierno y Administración Municipal de Sonora (Artículo 94)
Legalidad	Legalidad	Legalidad	Legalidad	Legalidad
Honradez	Honradez	Honradez	Honradez	Honradez
Lealtad	Lealtad	Lealtad	Lealtad	Lealtad
Imparcialidad	Imparcialidad	Imparcialidad	Imparcialidad	Imparcialidad
Eficiencia	Eficiencia	Eficiencia	Eficiencia	Eficiencia

Fuente: Elaboración con base en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Sonora, y Ley de Gobierno y Administración Municipal de Sonora.

Además, considerando que, como lo definió el pensador alemán Max Weber (2002: 175-176), la dominación legal representativa de las sociedades y Estados modernos se ejerce mediante un *cuadro administrativo burocrático*, el servicio público se expresa siguiendo determinadas pautas que determinan la racionalidad que se desprende de dicho cuerpo como son:

- a. Que se conforma por personas libres que se deben a los objetivos y deberes del cargo que desempeñan;
- b. actuando en razón de la presencia de una rigurosa jerarquía administrativa;
- c. con competencias rigurosamente establecidas;
- d. teniendo como referente un contrato; sustentando el nombramiento en la calificación profesional;
- e. bajo una retribución fija según la responsabilidad del cargo;
- f. el cual se ejerce como única o principal profesión;
- g. sometido a rigurosa disciplina y vigilancia administrativa;
- h. trabajando mediante separación de los medios administrativos y sin apropiación del cargo; y
- i. que cuentan con una perspectiva de ascensos y de carrera administrativa mediante la evaluación periódica por parte de sus superiores.

De ello deriva la necesidad de que, con base en el marco legal que rige a las instancias gubernamentales, pueda integrarse un sistema de recursos humanos que posibilite la instauración de la carrera de los empleados del gobierno en el servicio público. El cual se ha definido en tiempos más recientes en los siguientes términos:

«Un sistema que posibilita y promueve la creación de una nueva cultura de servicio público, mediante programas de administración de los recursos humanos orientados a la selección, contratación, concientización, capacitación, desarrollo, promoción y permanencia productiva del servidor público, a fin de responder a las expectativas ciudadanas, a los legítimos intereses laborales del trabajador y de contribuir al cumplimiento de la misión de las estructuras de gobierno.» (Haro Bélchez, 1999: 126)

## **El servidor público**

En 1960 se publicó la obra de Douglas McGregor *El lado humano de las organizaciones*, en la cual el profesor norteamericano puso en relieve la importancia que tiene la administración como responsable de organizar los factores productivos de la empresa en la consecución de sus fines económicos y comerciales. En dicha tarea, y considerando al factor humano como el más relevante de toda organización, McGregor propuso que toca a la administración la responsabilidad de proporcionar las condiciones que sirvan a los trabajadores para su reconocimiento personal y el desarrollo comprometido de sus responsabilidades en el logro de los objetivos y metas de la organización.

Con base en ello, el autor, asumiendo una franca crítica al modelo sustentado por Frederick W. Taylor, consideró que «El control externo y la amenaza del castigo no son los únicos medios de encauzar el



esfuerzo humano hacia los objetivos de la organización. El hombre debe dirigirse y controlarse a sí mismo en servicio de los objetivos a cuya realización se compromete.» (McGregor, 2006: 47)

En el campo de estudio de la Administración Pública, el reconocimiento a la importancia que tiene el personal en la vida de las organizaciones se remite a mediados del siglo XIX. En 1840, el colombiano José Nazario Florentino González Vargas publicó su magna obra *Elementos de la Ciencia Administrativa. Comprende el bosquejo de un sistema de Administración Pública para un Estado Republicano*. En este trabajo fundacional de la disciplina en lengua castellana, González Vargas definió a la administración pública como «... la acción de las autoridades sobre los intereses y negocios sociales, que tengan el carácter de públicos, ejercida conforme a las reglas que se hayan establecido en una nación para manejarlos.» (González, 1994: 75)

De esta manera, resaltaba González, debe tenerse en cuenta la variedad de compromisos públicos relativos a la acción del gobierno al momento de dar a los funcionarios públicos sus respectivas atribuciones. Considerando que sus reflexiones tratan de un gobierno republicano, asumía que la acción que desarrolle el personal que trabaja en el gobierno tiene que someterse, de forma irrestricta, a las disposiciones consignadas en las leyes.

Teniendo en cuenta que la *acción administrativa* del Estado deviene de los imperativos planteados por el mismo *movimiento social*, este intelectual latinoamericano sostiene que el *movimiento administrativo* que ocurre en las instancias de gobierno es la reacción que el titular del ejecutivo y sus agentes llevan a cabo para atender los negocios públicos y sociales que son de su incumbencia.

De esta manera, observó, que se conjugan diversos *medios pasivos y activos* para que ocurra dicho movimiento, reconociendo que son los medios activos, los servidores públicos, el elemento más importante de la administración pública, pues son ellos los que imprimen su inteligencia y acción para incidir sobre el territorio mediante el aprovechamiento de la carta geográfica y la estadística, es decir sobre los medios pasivos, a fin de cumplir con los cometidos del gobierno ante la sociedad.

Los medios activos de la administración pública, según los concibe González Vargas, son los brazos «que sirven al encargado de la autoridad ejecutiva para obrar sobre la sociedad, tocándola en sus diferentes secciones.» (González, 1994: 95) Pero, aunque el ejecutivo está facultado para nombrar y remover a sus colaboradores, es preciso reconocer que, señala González, dichos agentes son brazos que «...los concede el pueblo, en cuyo nombre es que ejerce la autoridad pública para beneficio del mismo pueblo; y por lo mismo, preciso es que el que hace la concesión y ha de sufrir los efectos de ella tenga medios, no sólo de prevenir los abusos, sino de promover el mejor uso posible de ella.» (González, 1994: 95-96). Por tal razón, resulta de interés para quien dirige la administración pública como para el pueblo en general, que los servidores públicos sean elegidos, o en su caso removidos, por la utilidad que puedan brindar a la sociedad como al Estado.

Estos funcionarios, según argumenta González, deben contar con los talentos que requiere el cargo que han de ocupar, desempeñándose con celo y vigilancia para que los recursos públicos sean empleados en la concreción del interés público. Para ello es necesario que el funcionario superior cuide que sus colaboradores obren con estricto apego a la ley, cumpliendo con sus obligaciones, las cuales son cuidadosamente detalladas en catálogos administrativos formulados expreso.

Con todo y ello, el autor (González,1994: 105) reconoce que aun cuando se cuente con el andamiaje institucional para que la acción gubernamental responda a las demandas de la población, ésta puede derivar en actos donde se descuide la responsabilidad pública, sea porque el servidor público incurra en distracciones en actividades vituperables que lleven a procrastinar los asuntos propios de su compromiso público, o bien por obrar en *sine cura* respecto al cargo que ocupan.

En nuestro país, a pocos años de la declaración de independencia, Don Tadeo Ortiz (1832), preocupado por el derrotero que seguiría la naciente república mexicana, se planteó la necesidad consolidar la organización y acción del gobierno, reflexionando, entre otras cosas, que para gobernar con tino y equidad se tornaba una exigencia la formación y conocimientos de los encargados de la administración pública. Esto, en un contexto en el que asumía que la instrucción de todas las clases sociales resultaba un imperativo para impulsar el desarrollo del país.

Considerando que la labor del administrador público es de suyo difícilísima, y cuestionando el empirismo llevado a cabo durante la mayor parte de vida del gobierno colonial, Ortiz propone la formación del servidor público en el conocimiento de diversas ciencias, a saber:

«...ademas de las nociones del espíritu de la legislación é instituciones sociales, los conocimientos de la geografía práctica, estadística descriptiva y economía política, sin las cuales por el honor de las naciones, y en obsequio de la humanidad, no se debería aspirar al mando, y es casi como seguro salir mal, especialmente en un país nuevo y en movimiento continuo , que se necesita crear casi todo, y sin dejar de impulsar, nivelar el movimiento convulsivo con las inspiraciones y necesidades de los pueblos.» (Ortiz, 1832: 477)

De manera contundente, precisaba que la ausencia de un buen gobierno da pie al deterioro de la sociedad en general, alentando a especuladores en su ambición por encumbrarse haciéndose del poder político y económico. De allí que los aspirantes a ocupar algún cargo en los espacios gubernamentales tendrían que considerar las exigencias propias del mismo y el compromiso que estos representan ante la sociedad. De esta manera, sentenciaba:

«...sin la ciencia y la virtud, aun cuando los electores alucinados é ignorantes los elijan, sin estas cualidades perderán su reputación, y haciendo desgraciados á los pueblos serán, á pesar de una dignidad espuria, el objeto del desprecio de su siglo, y el oprobio de la posteridad, si es que no tienen un fin mas trágico, y todo por el espíritu de ambición que los ciega, no querer escarmentar en cabeza ajena, y hacerse cargo de las dificultades de gobernar bien en tiempos críticos de revoluciones y partidos, aun por los pocos ciudadanos mas instruidos y honrados, que por fortuna del género humano no suelen faltar cuando se busca el bien procomunal. Los supremos empleos de un pueblo libre no son premios ni homenajes ; son cargas terribles que la patria exige del ciudadano instruido y virtuoso, que á la vez administre justicia con rectitud á sus compatriotas y haga honor á su patria.» (Ortiz, 1832: 477-478)

Veinte años después, el zacatecano Luis de la Rosa Oteiza, en su *Ensayo sobre la Administración Pública de México, y medios de mejorarla* (1853), se planteó como empresa el establecimiento de los principios de una

buena administración, asumiendo que el gobierno juega un significativo papel en la defensa y conservación de la nacionalidad e independencia del país, así como en su desarrollo y en la debida satisfacción de las necesidades sociales.

Para este ínclito pensador mexicano, la ciencia de la administración no se resume en pura teoría, la concibe como una ciencia de amplia aplicación práctica para la mejora y bienestar del país. Considera que sus principios y prescripciones teóricas deben servir de asiento a la actividad que los servidores públicos ejercen en el desempeño de sus responsabilidades. En este sentido, seala que el conocimiento y manejo de los mismos son requisito para el correcto ejercicio público, argumentando acerca de la función pública y la tarea de los servidores públicos en los siguientes términos:

«El hombre que dirija la administración pública de un Estado, por vasta que sea su capacidad, no podrá sino concebir en grande los planes administrativos y dictar medidas generales para su ejecución; necesitará siempre, necesitará indispensablemente; por el bien mismo de la sociedad, numerosos agentes cooperadores y auxiliares, á quienes encomiende el desarrollo y ejecución de los planes administrativos en cada ramo; necesitará sobre todo hombres peritos, hombres especiales y versados en cada uno de los ramos que corresponden á la administración, agentes dotados de toda la instrucción, experiencia y aptitud necesaria para el desempeño de su deber; necesitará, en fin, empleados, auxiliares, agentes y oficinas, un numeroso personal exclusivamente dedicado al servicio de la administración.» (Luis de la Rosa, en Chanes Nieto, 2000: 339-340)

En esta línea, el intelectual chileno Hermógenes Pérez de Arce y Lopetegui, coloca por encima de los intereses particulares al interés general: la actuación del servidor público debe estar precedida por una vocación de servicio a toda prueba. En este sentido, considera que «El hombre público que se encuentra colocado entre sus afecciones o compromisos i el cumplimiento de su deber, no debe trepidar un solo momento en sacrificar sus mas caros sentimientos a los principios de la equidad i la justicia. Sacrificar en estos casos la justicia es ejercer la mas odiosa de las tiranías, la que hiere al ciudadano en su último refugio: el amparo de la lei.» (Pérez de Arce, 2015: 356)

Por ello, para preservar el interés público, el servidor público debe contar con los talentos y competencias requeridas para el cargo, perfeccionando su actuación mediante procesos permanentes que aseguren su profesionalización. Pérez de Arce (2015: 352-355) propone que el hombre encargado de los negocios públicos debe contar con estudios sobre la ley al igual que de las ciencias en general, que le permitan desarrollar la inteligencia y sagacidad necesarias en el cumplimiento de su encargo, así como poseer aquellas cualidades profesionales que le permitan la realización de sus tareas cotidianas. A ello debe sumar un conjunto de valores alusivos a un hombre de bien, convencido de su compromiso con sus funciones públicas, justo y orientado a la felicidad de sus administrados.

Desde el punto de vista jurídico, la definición del servidor público ha quedado prescrita en la Constitución política de nuestro país, que en su artículo 108 precisa que:

«...se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial Federal y del Poder Judicial del Distrito Federal, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o en la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.»

## Conclusiones

Los autores clásicos de la Administración Pública constituyen una fuente de consulta necesaria para los estudiosos y practicantes del gobierno en sus diferentes ámbitos de competencia.

En un sistema federal asimétrico como el que se vive en el país, la profesionalización del servicio público es un requisito indispensable cuando se pretende brindar una atención a la sociedad caracterizada por la vocación de servicio, la legalidad, la eficiencia, la honestidad, la imparcialidad y la lealtad. La responsabilidad de todo servidor público, particularmente en el orden de gobierno municipal, es con el interés público, con el bienestar y el desarrollo de todos los miembros de la sociedad.

Si bien habría que recordar lo expuesto por Gaspar Bluntschli, en cuanto a que la actividad de la administración pública en el Estado moderno responde a la presencia de funcionarios «cultos, activos, acostumbrados a los negocios, afanosos, honorables, que constituyen una clase distinguida y plena de méritos. Sus servicios son preciosos para el Estado y para la sociedad.» (Bluntschli, 1980: 134) Sin embargo, y aun cuando se cuente con leyes y reglas formales, burocráticas, que definan la organización y funcionamiento de los empleados del gobierno, estos no están exentos de los riesgos que atente contra los fines que le son propios a la administración pública.

En este sentido, Blunstchli coloca a la llamada *tiranía de los partidos* como el mayor riesgo que puede acechar a la operación imparcial, prudente y eficiente del aparato de gobierno, en la medida que los intereses particulares que ellos esgrimen desvíen o perviertan el interés público que necesariamente debe envolver a la acción de la administración pública.

El profesor Omar Guerrero ha destacado la relevancia que tiene el impulso del servicio civil de carrera. Considera que la carrera administrativa da estabilidad al servidor público en el cargo, condicionándolo a su continua profesionalización y, en consecuencia, evaluación. El ingreso y promoción con base al mérito, sustento de la carrera administrativa, implica que sea ajena a «...la arbitrariedad omnímoda de nominación de cargos y la apropiación privada de los mismos. Es inherente a nuestro tiempo, y propia del Estado moderno cuando ya se han desarrollado completamente los derechos políticos.» (Guerrero Orozco, 2011: 19)

Como apunte final, cabe recordar que en 2001 entró en vigor la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora. En su artículo 174 se dispuso que los ayuntamientos institucionalizarían el servicio civil de carrera a efecto de contribuir a la mejoría del servicio público que prestan los gobiernos municipales a la ciudadanía. En el artículo 10 de los transitorios se estableció el plazo de un año para emitir el ordenamiento correspondiente para establecer las bases de organización y funcionamiento del servicio profesional de carrera de los servidores públicos de la administración municipal en la entidad. Un compromiso aún pendiente.

## Referencias

- Bluntschli, Gaspar. (1980). “La Administración Pública”. Publicado en la *Revista de Administración Pública* No. 42, abril-junio, Pp. 125-136. Edición original 1876. México: Instituto Nacional de Administración Pública, A. C.
- Bonnin, Charles-Jean Baptiste. (2004). “Compendio de los Principios de Administración”. Madrid, 1834, traducción de la edición francesa de 1829. En el libro *Principios de Administración Pública*, Compilación y estudio introductorio de Omar Guerrero. Pp. 363-391. México: Fondo de Cultura Económica.
- Colmeiro, Manuel. (1876). *Derecho Administrativo Español*. Tomo Primero. Cuarta edición. Madrid: Imprenta y Librería de Eduardo Martínez.
- Del Castillo Velasco, José María. (1874). *Ensayo sobre el derecho administrativo mexicano*. México: Taller de Imprenta de la Escuela de Artes y Oficios para Mujeres.
- Chanes Nieto, José. (2000). *La Administración Pública en México. Nuestros Clásicos. La Obra de Luis de la Rosa*. Toluca: Instituto de Administración Pública del Estado de México, A. C.
- González, Florentino. (1994). *Elementos de la Ciencia Administrativa. Comprende el bosquejo de un sistema de Administración Pública para un Estado Republicano*. Estudio introductorio de Omar Guerrero Orozco. Edición original 1840. Santafé de Bogotá: Escuela Superior de Administración Pública de Colombia.
- Guerrero Orozco, Omar. (2011). *Historia del Servicio Civil de Carrera en México. Los protagonistas, las ideas, los testimonios*. México: Instituto de Administración Pública del Estado de México, A. C., Instituto Nacional de Administración Pública, A. C. y Miguel Ángel Porrúa, librero-editor.
- Guerrero Orozco, Omar. (2019). *Principios de Administración Pública*. México: Instituto Nacional de Administración Pública, A. C.
- Haro Bélchez, Guillermo (Coordinador). (1999). *Cómo servir mejor a los ciudadanos*. México: Instituto Nacional de Administración Pública.
- Lares, Teodosio. (1852). *Lecciones de Derecho Administrativo*. México: Imprenta de Ignacio Cumplido.
- McGregor, Douglas. (2006). *El lado humano de las empresas*. Edición original 1960. México: McGraw-Hill Interamericana de México.

- Martínez Puón, Rafael. (2013). *La profesionalización de la Función Pública: ideas para Latinoamérica*. Mérida, Venezuela: Universidad de los Andes Venezuela, Fondo Editorial CESPAL y Colecciones de Gobierno y Administración Pública del Gigeop.
- Merino, Mauricio. (2006). *La profesionalización municipal en México*. Documentos de Trabajo del CIDE, No. 182. México: Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C.
- Ortiz, Tadeo. (1832). *México considerado como nación independiente y libre, ó sean algunas indicaciones sobre los deberes más esenciales los mexicanos*. Burdeos: Imprenta de Carlos la Walle Sobrino.
- Pérez de Arce, Hermógenes. (2015). *El administrador público. Principios Generales de Administración*. Estudio introductorio de Omar Guerrero. Edición original 1884. México: Instituto Nacional de Administración Pública, A. C. y Colegio de Administradores Públicos de Chile, A. C.
- Weber, Max. (2002). *Economía y Sociedad. Esbozo de sociología comprensiva*. Segunda reimpresión en FCE-España. Edición original 1922. México: Fondo de Cultura Económica.

## **Normatividad**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios
- Ley de Gobierno y Administración Municipal de Sonora